

**Subdelegación del Gobierno en Las Palmas****Dirección Insular en Fuerteventura****ANUNCIO****7.528**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a través de este anuncio que por el instructor del expediente se ha formulado Propuesta de resolución en los procedimientos sancionadores que se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no ha podido practicarse.

Asimismo se ofrece a los interesados trámite de audiencia para que en el plazo de QUINCE DÍAS, contados a partir del día siguiente al de esta publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, o a partir del día siguiente a la finalización del plazo de quince días de exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento, aleguen y presenten los documentos y justificaciones que estimen convenientes a su defensa. Durante dicho plazo los expedientes estarán a la vista en el Negociado de Infracciones Administrativas de esta Dirección Insular en Fuerteventura.

Nº de Expediente: 2012/271

Nombre: PEDRO MARTIN GARCIA

DNI/NIE/CIF:78534639N

Municipio de Comunicación: BETANCURIA (LAS PALMAS)

Fecha de la propuesta: 25/05/2012

Norma infringida: Ley Orgánica 1/92 sobre

Protección de la Seguridad Ciudadana, Sanción

Propuesta:301 Euros

Puerto del Rosario, a 15 de Junio de 2012

EL SECRETARIO GENERAL, Benito García Portela.

7.489

**III. ADMINISTRACIÓN LOCAL****EXCMO. CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA****Consejería de Juventud e Igualdad****Servicio de Juventud e Igualdad****ANUNCIO****7.529**

A medio del presente se hace pública la Resolución número 54/2012, de 5 de junio de 2012, de la Consejería de Juventud e Igualdad en cuya virtud se aprobó la "CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y EL APOYO AL MOVIMIENTO ASOCIATIVO DE MUJERES. AÑO 2012".

La solicitud deberá acompañarse de los modelos I a VI que se encuentran a disposición de los ciudadanos tanto en las dependencias administrativas del Servicio de Juventud e Igualdad, como en la Oficina de Atención al ciudadano del Cabildo de Gran Canaria, así como a través de la página web insular ([www.grancanaria.com](http://www.grancanaria.com)).

Asimismo se hace saber que el plazo de presentación de solicitudes será de VEINTE (20) DÍAS NATURALES, los cuales comenzarán a computarse a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

## **“CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y EL APOYO AL MOVIMIENTO ASOCIATIVO DE MUJERES. AÑO 2012”.**

### **PREÁMBULO.**

La Consejería de Juventud e Igualdad del Cabildo de Gran Canaria, en su línea de avanzar hacia el bienestar social equilibrado, fruto de una mayor igualdad efectiva entre mujeres y hombres, tiene entre sus finalidades desarrollar políticas activas que permitan alcanzar este objetivo, fomentando la participación de las mujeres en la vida social, y superando cualquier discriminación laboral, cultural, económica, social, por razón de sexo o de género, en cumplimiento de los principios establecidos en la Constitución Española y en la Ley Orgánica 3/2007, para la Igualdad efectiva de Mujeres y Hombres.

En cumplimiento de la Base 13<sup>a</sup> de la mencionada Ordenanza General, se especifican los siguientes contenidos:

### **PRIMERA. OBJETO.**

Es objeto de la presente convocatoria pública la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas al mantenimiento del movimiento asociativo de mujeres y a la financiación de proyectos que tengan por finalidad, promover la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

El régimen de concurrencia competitiva es un sistema en el que la concesión de subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer el orden de prelación entre las mismas, de acuerdo con criterios valorativos previamente establecidos, para conceder subvención a las que hayan obtenido mayor valoración, hasta el límite del crédito disponible.

Sabiendo la transversalidad de los proyectos de Igualdad, se recomienda escoger aquella opción que se considere más representativa.

### **SEGUNDA. RÉGIMEN JURÍDICO.**

Por lo no establecido en la presente convocatoria se estará a lo dispuesto en las siguientes disposiciones normativas: Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003; Bases para la ejecución del Presupuesto del Cabildo de Gran Canaria para el ejercicio 2012; Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria; restantes normas de derecho administrativo que resulten de aplicación; y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

### **TERCERA. CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA.**

1. El importe del crédito presupuestario que se destina a la presente convocatoria de subvención asciende a CIENTO DIEZ MIL EUROS (110.000,00), consignado en la aplicación presupuestaria 10149 236 480000012 Transferencias corrientes a familias e instituciones sin fines de lucro.

2. Esta cantidad puede verse incrementada con una cuantía adicional, en los supuestos contemplados en el artículo 58 del Reglamento General de Subvenciones, cuya aplicación a estas subvenciones no precisará de nueva convocatoria, siempre que la disponibilidad se produzca en un momento anterior a la resolución de concesión de las mismas.

3. El importe del crédito presupuestario se dividirá en dos líneas a subvencionar:

a. Subvenciones dirigidas al apoyo del mantenimiento del movimiento asociativo de mujeres. Se destinarán veintiún mil euros (21.000,00 €).

b. Subvenciones dirigidas a proyectos que tengan como finalidad promover la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres. Se destinarán ochenta y nueve mil euros (89.000,00 €).

Si atendidas todas las solicitudes formuladas para una de las líneas de subvención, resultase un sobrante de crédito, éste será destinado a la otra línea de subvención.

#### CUARTA. CUANTÍA DE LAS SUBVENCIONES.

El importe máximo de las subvenciones a conceder, individualmente consideradas, no podrá exceder de las siguientes cantidades:

1. Para las subvenciones dirigidas a proyectos que tengan como finalidad promover la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, el importe máximo a conceder por entidad será de quince mil euros (15.000,00€).

2. Para las subvenciones dirigidas al apoyo del movimiento asociativo de mujeres el importe máximo a conceder será de tres mil quinientos euros (3.500,00 €).

El importe de las subvenciones no podrá ser de tal cuantía, que aislada o en concurrencia con otras subvenciones, o ayudas, supere el coste de la actividad subvencionada. La obtención concurrente de otras aportaciones, fuera de los casos permitidos, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, sin perjuicio de la obligación de reintegro y las responsabilidades que pudiesen generar.

#### QUINTA. COMPATIBILIDAD.

En el ámbito de la presente convocatoria, no serán compatibles entre sí las dos líneas de subvención convocadas, por lo que una misma Entidad no podrá concurrir simultáneamente, para obtener ambas subvenciones.

En el ámbito de la Corporación Insular, no podrán otorgarse dos o más subvenciones destinadas a financiar la misma actuación con cargo al mismo ejercicio presupuestario.

No obstante lo anterior, las dos líneas de subvenciones sí serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier administración

pública, o de otros entes públicos o privados, siempre que la Entidad lo notifique a la Consejería de Juventud e Igualdad del Cabildo de Gran Canaria. Dicha notificación se realizará tan pronto se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

#### SEXTA. ENTIDADES BENEFICIARIAS.

Con independencia de la línea de subvención a la que concurren, podrán ser solicitantes las asociaciones de mujeres, así como cualquier asociación en la que se den alguna de estas circunstancias:

i. Que tengan entre sus fines estatutarios el fomento y la promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, la promoción de las mujeres, o combatir cualquier forma de discriminación por razón de sexo o género.

ii. Que realicen actividades relacionadas con la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, la promoción de las mujeres, la prestación de servicios a mujeres en situación de especial vulnerabilidad, o combatir cualquier forma de discriminación por razón de sexo o género. Dichas actividades deberán ser acreditadas mediante declaración jurada donde consten las acciones realizadas en el ejercicio anterior.

Podrán ser solicitantes y receptoras de la subvención, objeto en la presente convocatoria, las siguientes Entidades:

a. En la línea dirigida a apoyar el mantenimiento del movimiento asociativo de mujeres, las asociaciones que estén legalmente constituidas e inscritas en el Registro de Asociaciones de Canarias. Asimismo deberán acreditar que sus actividades se dirigen, de forma prioritaria, al fomento de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, la promoción de las mujeres, o a combatir cualquier forma de discriminación por razón de sexo o género.

b. Para subvencionar proyectos dirigidos a promover la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, podrán ser solicitantes las asociaciones que cumplan estos fines, así como cualquier asociación en la que concurren las circunstancias ya descritas en este apartado.

Además, las distintas asociaciones deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a. Si se trata de Entidades constituidas al amparo de lo dispuesto en la Ley 4/2003 de Asociaciones de Canarias, deberán acreditar estar al corriente de obligaciones documentales fijadas en la citada disposición legal. En el caso de Entidades afectadas por otro registro distinto, se estará a lo dispuesto en la normativa aplicable.

b. Con independencia de su ámbito territorial, la asociación deberá tener domicilio social en la isla de Gran Canaria o sede permanente en la misma.

c. Además, las Entidades solicitantes, deberán cumplir los requisitos de la base 6ª de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria (B.O.P N° 166, de 26 de diciembre de 2008).

No podrán ser beneficiarias de estas subvenciones aquellas Entidades en las que concurra alguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones.

#### SÉPTIMA. TIPOLOGÍA DE PROYECTOS A SUBVENCIONAR Y ACTUACIONES SUBVENCIONABLES.

##### SUBVENCIONES DESTINADAS A PROYECTOS DIRIGIDOS A PROMOVER LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES.

###### A. PARA LA LÍNEA DE SUBVENCIONES AL MANTENIMIENTO DEL MOVIMIENTO ASOCIATIVO DE MUJERES.

Para la concesión de esta subvención se exige la realización de acciones de divulgación de la Igualdad y los principios de la misma, en los movimientos vecinales, otras asociaciones y/o colectivos, a partir de la publicación de la misma en el B.O.P.

Se subvencionarán los gastos corrientes necesarios para el mantenimiento de las asociaciones de mujeres, tales como alquiler de local, agua, luz, teléfono, material de oficina, carteles, dípticos y otros análogos.

###### B. PARA LA LÍNEA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A PROYECTOS DIRIGIDOS A PROMOVER LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES.

Para esta línea serán objeto de subvención los siguientes tipos de proyectos:

1. Proyectos que contribuyan a la formación y/o consolidación de redes de asociaciones que cumplan los requisitos establecidos. El objeto de estos programas es impulsar acciones dirigidas a fomentar el asociacionismo, en especial entre mujeres jóvenes, mediante acciones de difusión y/o formación, potenciar sus capacidades de participación social, visibilizar sus aportaciones y fomentar la creación de redes entre asociaciones de mujeres y su conexión con otras entidades.

2. Proyectos que fomenten la inclusión y participación de las mujeres en la Sociedad de la Información. El objeto de estos proyectos es contribuir a disminuir la brecha digital de género, ofreciendo capacitación que mejore su participación social a través de las TIC, y que contribuyan a la consolidación del tejido social en el que están presentes las mujeres.

3. Proyectos dirigidos a promover la igualdad, y remover los obstáculos que impiden la plena participación de mujeres, que se encuentran en situación de especial vulnerabilidad, o sujetas a doble discriminación. El objeto de estos programas se dirige a impulsar acciones positivas, para facilitar el acceso a los recursos económicos, educativos y sociales de los colectivos de mujeres en situación o riesgo de exclusión social, y realizar campañas informativas y de sensibilización, que contribuyan a visualizar su existencia y problemática, así como el desarrollo de servicios específicos de atención dirigida a estos colectivos. Se valorarán especialmente los proyectos que presten servicios a mujeres con discapacidad, en riesgo y/o en exclusión social.

4. Proyectos que impliquen la realización de planes de negocio, o de viabilidad empresarial innovadores en la isla de Gran Canaria. Los proyectos deben ser novedosos, en el sentido que signifiquen la ejecución de una actividad con escasa presencia en la localidad de implantación, o en el territorio insular.

Quedarán excluidos de subvención los siguientes proyectos:

a) Los proyectos que, por su insuficiencia y/o imprecisa información, hagan imposible la valoración.

b) Los proyectos cuyos objetivos no se adecúen a los de la convocatoria.

c) Proyectos relacionados con la Violencia de Género, tal y como se define en la Ley Orgánica de Protección Integral contra la Violencia de Género, por estar excluida esta materia en las competencias de la Consejería de Juventud e Igualdad.

d) Jornadas, foros y análogos, salvo los que se realicen para presentar resultados del proyecto, o profundizar en cuestiones derivadas del mismo, de modo que la realización de las jornadas, no constituyan en sí la finalidad y objetivo principal del proyecto.

e) Actividades relacionadas con fiestas, excursiones, viajes (salvo las que de manera planificada se soliciten y estén directamente vinculados a la ejecución del proyecto) y otras actividades análogas.

f) Aquellas actividades y proyectos que estén incluidos en Programas de ámbito insular que cuenten con vías propias de financiación.

El proyecto se debe desarrollar en la isla de Gran Canaria y deberá ser ejecutado en su totalidad entre el 01 de enero de 2012 y el 31 de diciembre de 2012.

## OCTAVA. SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.

### 8.1. Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes destinadas a la línea de subvención para proyectos que tengan como finalidad promover la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, deberán formalizarse conforme al modelo ANEXO I (que podrá descargarse en la página web [www.grancanaria.com](http://www.grancanaria.com)), se presentarán en el plazo de VEINTE DÍAS NATURALES, contado a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

Las solicitudes destinadas a la línea de subvención para proyectos que tengan como finalidad el mantenimiento del movimiento asociativo de mujeres, deberán formalizarse conforme al modelo ANEXO IV (que podrá descargarse en la página web [www.grancanaria.com](http://www.grancanaria.com)), se presentarán en el plazo de VEINTE DÍAS NATURALES, contado a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

### 8.2. Documentación.

A la solicitud acompañará la siguiente documentación, que deberá ser original o copia compulsada conforme a la legislación vigente:

a) Exposición técnica para proyectos que tengan como finalidad promover la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres ( ANEXO II), o exposición de las acciones divulgativas para proyectos que tengan como finalidad el mantenimiento del movimiento asociativo de mujeres (ANEXO V) que podrán descargarse en la página web [www.grancanaria.com](http://www.grancanaria.com)

b) Documento acreditativo de la persona que firma la solicitud y, en su caso, certificado que acredite la representación y vigencia del cargo o, en su caso, poder de representación.

c) Documento de Identificación Fiscal de la Entidad solicitante.

d) Estatutos vigentes de la Entidad.

e) Resolución por la que se haya acordado la inscripción de la asociación en el Registro de Asociaciones y en su caso, documento que acredite la inscripción como asociación de mujeres. En el caso de Entidades afectadas por otro registro distinto, se estará a lo dispuesto en la normativa aplicable.

f) Las Entidades sujetas a la Ley de Asociaciones de Canarias, certificación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones documentales. En el caso de Entidades afectadas por otro registro distinto, se estará a lo dispuesto en la normativa aplicable.

g) Certificación/declaración que acredite las actividades realizadas, relacionadas con la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, la promoción de las mujeres, la prestación de servicios a mujeres en situación de especial vulnerabilidad, o combatir cualquier forma de discriminación por razón de sexo o género.

h) Para aquellas Entidades que no tengan domicilio social en la isla de Gran Canaria, aunque sí sede permanente en la Isla, contrato de arrendamiento, o cualquier otro documento análogo que lo acredite.

i) En el caso de haber solicitado ayudas o subvenciones, (o tenerlas concedidas, o suscrito convenios para el



mismo Proyecto), se aportará copia de las resoluciones o solicitudes correspondientes, donde se indique su cuantía, los fines y niveles de cobertura.

j) La documentación que sea necesaria para la valoración de los criterios establecidos en el apartado noveno.

k) Declaración responsable de:

a. No encontrarse incurso en las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

b. Las solicitudes de otras ayudas, subvenciones o ingresos que, respecto de los mismos conceptos y anualidades subvencionados, hubiera podido realizar el solicitante, indicando su estado de tramitación y cuantía, en su caso.

c. Que no tiene pendiente de justificación subvención alguna concedida por el Cabildo de Gran Canaria.

d. Que ha cumplido con las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y Autonómica, así como con las obligaciones con la Seguridad Social.

### 8.3. Lugar de presentación de las solicitudes.

Las solicitudes objeto de la presente convocatoria pública, irán dirigidas a la Sra. Consejera de Juventud e Igualdad, y se presentarán en el Registro General de la Corporación, sito en planta baja del edificio administrativo anexo a la Casa Palacio, (entrada por la calle Pérez Galdós), de Las Palmas de Gran Canaria, así como en cualquiera de los lugares, y por los medios a que se refiere el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimientos Administrativo Común.

### 8.4. Subsanación de solicitudes y documentación.

Si la solicitud o la documentación que la acompaña, no reúne los requisitos establecidos en la presente convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane, en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El requerimiento de subsanación de las solicitudes se notificará a los interesados, mediante su publicación en el Tablón de Anuncios de la Corporación, y en la web corporativa [www.grancanaria.com](http://www.grancanaria.com).

La presentación de la solicitud implica la aceptación de la subvención en caso de resultar beneficiario de la misma.

## NOVENA. CRITERIOS DE VALORACIÓN.

En la presente convocatoria se valorarán las solicitudes formuladas, de conformidad con los siguientes criterios:

### A. LÍNEA DE SUBVENCIONES DESTINADAS AL MANTENIMIENTO DEL MOVIMIENTO ASOCIATIVO DE MUJERES.

a) Actividades desarrolladas en el ámbito de las Políticas de Igualdad en los últimos dos años (Hasta 40 puntos).

b) Ámbito territorial de la Asociación, hasta 40 puntos, distribuidos de la siguiente manera:

b.1 Asociaciones situadas en municipios de hasta 9.000 habitantes (hasta 20 puntos).

b.2 Asociaciones situadas en municipios entre 9.001 y 30.000 habitantes (hasta 15 puntos).

b.3 Asociaciones situadas en municipios de más de 30.001 habitantes (hasta 5 puntos).

### B. LÍNEA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A PROMOVER LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES.

Con carácter general, e independientemente de la tipología de proyectos, se valorará lo siguiente, hasta un máximo de 40 puntos:

a) Antigüedad: Se valorará a las Entidades que lleven constituidas e inscritas en el registro correspondiente, un año o más, hasta un máximo de 10 puntos. Con la siguiente puntuación:

- Más de 5 años, 10 puntos.
- De 3 a 5 años, 7,5 puntos.
- Menos de tres años, 2,5 puntos.

b) Especialización: Se valorará la experiencia de la Entidad en la realización de actividades dirigidas a la promoción de la Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres, hasta un máximo de 10 puntos.

c) La coherencia entre justificación de la necesidad, objetivos y actuaciones propuestas. Hasta un máximo de 20 puntos.

Además, según la tipología de los proyectos, se aplicarán los siguientes criterios:

A. Proyectos que contribuyan a la formación, y/o consolidación del tejido asociativo de mujeres en la isla, y/o creación de redes de asociaciones de mujeres, y/o consolidación de las asociaciones de mujeres.

- Utilización de redes sociales a través de Internet (Facebook, Twitter, Tuenti, Blogs...) para fomentar y/o consolidar, el movimiento asociativo de mujeres. Hasta 10 puntos.

- Número de asociaciones de mujeres integrantes de la Red. Hasta 10 puntos.

- Proporcionar formación y capacitación para la mejora de la gestión asociativa. Hasta 10 puntos.

- Proporcionar información, formación y capacitación para que, las asociaciones de la Red, se puedan valer de Internet y las nuevas tecnologías en su día a día. Hasta 10 puntos.

- Medios de difusión y publicidad del proyecto. Hasta 5 puntos.

- Actuaciones dirigidas a promover el asociacionismo entre mujeres jóvenes. Hasta 15 puntos.

B. Proyectos que fomenten la inclusión y participación de las mujeres en la Sociedad de la Información.

- Número de destinatarias. Hasta 20 puntos.

- Número de herramientas informáticas de las comúnmente conocidas como web 2.0 que contemple el proyecto. Hasta 15 puntos.

- Nivel y aplicabilidad de la formación Hasta 20 puntos.

Se subdivide:

Hasta 20 puntos sin la formación es "on line", y hasta 15 puntos si es presencial.

- Medios de difusión y publicidad del proyecto. Hasta 5 puntos.

C. Proyectos dirigidos a promover la igualdad y remover los obstáculos que impiden la plena participación de mujeres que se encuentren en situación de especial vulnerabilidad o sujetas a doble discriminación.

- Especialización: Se valorará la experiencia de la Entidad en la prestación de servicios dirigidos al colectivo de referencia. Hasta un máximo de 10 puntos.

- Servicios dirigidos a mujeres con discapacidad, en riesgo y/o en exclusión social. Hasta 15 puntos.

- Formación (cursos, jornadas y/o seminarios) dirigidos al colectivo de referencia. Hasta un máximo de 15 puntos.

- Justificación del programa y determinación de los objetivos: Se tendrá en cuenta que el programa se presente con una fundamentación clara y concreta de su necesidad, y que los objetivos estén en consonancia con las necesidades que se pretenden atender. Hasta un máximo de 15 puntos.

- Medios de difusión y publicidad del proyecto. Hasta un máximo de 5 puntos.

D. Proyectos que impliquen la realización de planes de negocio o de viabilidad empresarial, novedosos y generadores de empleo en la isla de Gran Canaria, por parte de mujeres.

- Por proyectos de nueva creación. Hasta 15 puntos.

- Proyectos que contemplen la inclusión de mujeres desempleadas. Hasta un máximo de 10 puntos.

- Fundamentación de la necesidad. Se tendrá en cuenta que el proyecto presente una fundamentación clara y concreta de su necesidad. Hasta 10 puntos.

- Valoración de los objetivos. Se valorará que los objetivos estén en consonancia con las necesidades que se pretenden atender. Hasta 10 puntos.

- Entidades con experiencia mostrada en emprendeduría. Hasta 10 puntos.

- Medios de difusión y publicidad del proyecto. Hasta un máximo de 5 puntos.

La puntuación por la valoración del proyecto será de un máximo de 60 puntos.

El proyecto para el que se solicita subvención deberá obtener, un mínimo de 50 puntos, en el proceso de valoración para poder ser subvencionado. Los proyectos deberán alcanzar, un mínimo de 20 puntos en los aspectos generales, y un mínimo de 30 puntos correspondientes a la valoración de su tipología.

En el caso de que el crédito presupuestario no fuera suficiente, se aplicarán criterios objetivos de prorrateo, en función de la puntuación obtenida en la valoración.

Si de este primer reparto sobrara crédito presupuestario, se procedería a un nuevo prorrateo de la cantidad sobrante, entre las solicitudes presentadas, hasta agotar el límite máximo presupuestario, y siempre con los topes máximos señalados.

Con el objeto de adjudicar las subvenciones hasta el límite de las disponibilidades presupuestarias, cuando algún solicitante renunciara a la subvención, se podrá proceder a la redistribución del crédito disponible entre el resto de solicitantes sin perjuicio del límite máximo establecido.

En el caso de que dos o más solicitudes obtengan la misma puntuación será el criterio del órgano colegiado quien resolverá el posible empate, en el caso de que no exista crédito suficiente.

No obstante, en el supuesto de que el crédito consignado en la convocatoria fuese suficiente para atender todas las solicitudes que reúnan los requisitos establecidos, podrá acordarse por el órgano colegiado no fijar un orden de prelación.

#### DÉCIMA. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

La presente convocatoria se regirá por el procedimiento de concurrencia competitiva, el cual se desarrollará de conformidad con lo previsto en la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria.

##### 10.1 Instrucción

Actuará como órgano instructor de este procedimiento el/la Jefe/a de Servicio de Juventud e Igualdad, quien deberá evaluar el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario, así como que las solicitudes presentadas se adaptan a lo establecido en la convocatoria, y realizará de oficio

cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos, en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, pudiendo a tal efecto solicitar cuantos informes estime pertinentes.

El órgano instructor emitirá un informe de las solicitudes de subvención presentadas, indicando si se cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria, que elevará junto con las solicitudes, al Órgano Colegiado integrado por dos funcionarios/as designados mediante Resolución.

El Órgano Instructor, a la vista del expediente y del informe del Órgano Colegiado, formulará propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que expresará la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, la evaluación y criterios de valoración, así como las solicitudes desestimadas, las desistidas y las inadmitidas a trámite. Esta propuesta será notificada a los interesados mediante su publicación en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en la web corporativa [www.grancanaria.com](http://www.grancanaria.com), concediéndose a los propuestos como beneficiarios un plazo de 10 días para comunicar su aceptación o, en su caso, formular alegaciones.

La propuesta de resolución definitiva, que no tendrá carácter vinculante, se elevará al órgano competente para su resolución.

Las subvenciones se otorgarán de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

##### 10.2. Resolución.

El órgano competente para resolver el procedimiento será la Consejera de Juventud e Igualdad y el procedimiento a seguir será el establecido en la Base 15ª de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento, no podrá exceder de seis meses. Dicho plazo se computará a partir de la publicación, de la presente convocatoria, en el Boletín Oficial de La Provincia.

La resolución de concesión de subvención será notificada, a los beneficiarios, mediante su publicación en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en la web corporativa [www.grancanaria.com](http://www.grancanaria.com)



#### UNDÉCIMA. ABONO DE LA SUBVENCIÓN.

El pago de la subvención se realizará mediante abono anticipado, una vez se dicte la resolución de concesión de la subvención, al entender que estas subvenciones están destinadas a financiar proyectos a ejecutar por Asociaciones sin ánimo de lucro, que no disponen de recursos suficientes para financiar transitoriamente el cumplimiento de la actividad subvencionada, sin contar con los fondos públicos que la sustentarán.

No será necesaria la constitución de garantía por el abono anticipado de los fondos.

#### DUODÉCIMA. GASTOS SUBVENCIONABLES.

a) Serán subvencionables los gastos de contratación de personal y los gastos corrientes que se efectúen entre el 1 de enero de 2012 y el 31 de diciembre de 2012.

b) En ningún caso se subvencionarán: Gastos de equipamiento y de inversión, ni los gastos de personal de los cargos directivos de entidades, así como los señalados en el apartado 6 de la base 18ª de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria. (B.O.P N° 166, de 26 de diciembre de 2008).

Cuando el importe del gasto subvencionable supere los 12.000 euros, en el supuesto de prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, la Entidad beneficiaria, con carácter previo a la contratación, deberá solicitar como mínimo tres ofertas a diferentes proveedores, y elegir conforme a criterios de eficiencia y economía. Las ofertas presentadas se deberán adjuntar en la justificación.

No podrá realizarse el pago de la subvención, en tanto la Entidad beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, y frente a la Seguridad Social, o sea deudora por procedencia de reintegro. Deberá aportarse nueva certificación o declaración cuando la aportada a la solicitud de concesión haya superado el plazo de seis meses de validez, salvo que el retraso no fuera imputable al interesado.

#### DECIMOTERCERA. SUBCONTRATACIÓN DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS.

La Entidad beneficiaria podrá subcontratar la actividad, que constituye el objeto de la subvención,

hasta el 50% del importe de la misma, en los términos establecidos en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### DECIMOCUARTA. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

Las Entidades beneficiarias deberán justificar en el plazo de DOS MESES desde la finalización del plazo previsto para la finalización de la actividad.

En virtud de lo dispuesto en la Base 21ª de la Ordenanza General de Subvenciones, la justificación del proyecto revestirá la forma de cuenta justificativa del gasto, conforme a lo establecido en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según el modelo ANEXO III, para la línea de subvención dirigida a proyectos que tengan como finalidad promover la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, y el ANEXO VI, para la línea de subvención dirigida a proyectos que tengan como finalidad el mantenimiento del movimiento asociativo de mujeres disponible en la página web del Cabildo de Gran Canaria [www.grancanaria.com](http://www.grancanaria.com)

La cuenta justificativa deberá contener:

a) Una memoria de actuación justificativa, del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Para dicha memoria se utilizará el modelo Anexo III, para la línea de subvención dirigida a proyectos que tengan como finalidad promover la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, y el ANEXO VI, para la línea de subvención dirigida a proyectos que tengan como finalidad el mantenimiento del movimiento asociativo de mujeres que se adjuntan. Dicha memoria deberá estar firmada y sellada por la persona que ostente la representación legal de la Entidad local beneficiaria, así como por la persona responsable del proyecto.

b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago, firmada y sellada en todas sus páginas por el representante legal de la Entidad Local.

c) Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan

financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.

d) Carta de pago de reintegro, en el supuesto de remanentes no aplicados.

No obstante, el Cabildo podrá solicitar la documentación que soporte dicha relación, cuando lo estime oportuno, a efectos de verificar cualquier extremo que precise en relación con la misma.

La falta de justificación de los gastos efectuados por el beneficiario, la falsedad en los datos o documentos aportados, el incumplimiento de los compromisos adquiridos, o cualquier otra de las causas contenidas en la Ley, dará lugar al reintegro total o parcial, según corresponda, de la subvención abonada.

#### DECIMOQUINTA. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Las establecidas en la base 8ª de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria.

1. Realizar, como mínimo, una acción de difusión de las actividades subvencionadas.

2. Aportar con la justificación, copia de los documentos que acrediten la difusión, así como de los materiales impresos en cualquier soporte adquiridos, o no, con cargo a la subvención.

#### DECIMOSEXTA. IDENTIFICACIÓN INSTITUCIONAL.

En todas aquellas acciones a que se refiere el presente programa, que impliquen difusión, ya sea impresa o por cualquier otro medio, y en la que figure el logotipo de la Entidad, deberá incorporarse el logotipo del Cabildo de Gran Canaria, Consejería Juventud e Igualdad. Es por ello que el beneficiario presentará a la Consejería de Juventud e Igualdad las pruebas de soporte de comunicación, antes de su producción, publicación o edición.

En Las Palmas de Gran Canaria, a dos de mayo de dos mil doce.

LA CONSEJERA DE JUVENTUD E IGUALDAD  
(Acuerdo del Consejo de Gobierno 30/06/2011),  
María del Carmen Muñoz Marín.

7.652

## CONSORCIO URBANÍSTICO PARA LA REHABILITACIÓN DE LAS ZONAS TURÍSTICAS DE SAN AGUSTÍN, PLAYA DEL INGLÉS Y MASPALOMAS

### Consortio Maspalomas Gran Canaria

#### ANUNCIO

##### 7.530

Aprobado inicialmente por la Junta Rectora de este Consorcio Urbanístico para la rehabilitación de las zonas turísticas de San Agustín, Playa del Inglés y Maspalomas, en sesión celebrada el día 14 de junio de 2012, el presupuesto para el ejercicio económico de 2012, su expediente, en el que figura el anexo de personal, se encuentra expuesto al público en las dependencias del propio Consorcio, sitas en el Centro Comercial Sonnenland, local 211, Maspalomas, para que en el plazo de QUINCE DÍAS que establece el artículo 169.1 de Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, pueda ser examinado y presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes. En caso de no producirse ninguna reclamación, y de acuerdo con el texto legal citado, se considerará definitivo el Presupuesto en la forma inicialmente aprobado.

En Maspalomas, a diecinueve de junio de dos mil doce.

EL GERENTE, J. César Muñoz Sosa.

7.525

#### ANUNCIO

##### 7.531

Aprobada inicialmente por la Junta Rectora de este Consorcio Urbanístico para la rehabilitación de las zonas turísticas de San Agustín, Playa del Inglés y Maspalomas, en sesión celebrada el día 14 de junio de 2012, la modificación 2/2012 del presupuesto prorrogado, su expediente se encuentra expuesto al público en las dependencias del propio Consorcio, sitas en el Centro Comercial Sonnenland, local 211, Maspalomas, para que en el plazo de QUINCE DÍAS que establece el artículo 169.1 de Real Decreto